



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 224

REF: Autoriza Aumento de Plazo por continuidad educativa del contrato "Diseño de y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3
08 AGO 2016

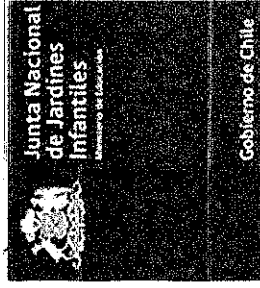
Antofagasta,

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98, de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/29, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N°646 de 19 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371045-0; en la Resolución Exenta N°204 de fecha 05 de Junio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente Tocopilla"; en la Resolución Afecta N°339 de fecha 29 de Septiembre de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-18-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente, Tocopilla"; la Resolución Exenta N°466 de fecha 31 de Diciembre de 2015 que designa ITO a Gonzalo Guerra Contreras, Arquitecto, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, Resolución Exenta N°015/223 de 08 de Agosto de 2016 que notifica a la Empresa Constructora Halkida S.A sobre autorización de aumento de plazo por continuidad educativa y cambio de materialidad, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta N°015/204, de 05 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID 1573-18-LP15, CODIGO BIP N° 30371045-0, para la contratación de la obra "Diseño y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente, Tocopilla".

2º) Que, mediante Resolución Afecta N°339 de Fecha 29 de Septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, la cual fue tomada de razón con fecha 26 de Octubre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.



3º) Que, mediante Resolución Afecta N°400 de fecha 03 de Noviembre de 2015, se modifica la Resolución Afecta N°339 de fecha 29 de septiembre de 2015 que adjudica a la empresa HALKIDA S.A. para la contratación de la obra "Diseño y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente, Tocopilla".

4º) Que con fecha **30 de Diciembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la Empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el **"Diseño y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente, Tocopilla"** a efectuar la obra denominada "El Teniente", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°465 de fecha 31 de Diciembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

5º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-18-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

6º) Que con fecha **04 de Enero de 2016** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

7º) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del IFO del Contrato.

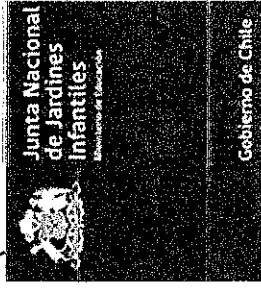
8º) Que con fecha **19 de Julio de 2016** se solicitó cambio de materialidad de sistemas de paneles SIP por tabiques tipo volcometal, empresa HALKIDA S.A.

9º) Que mediante Informe Técnico de don Gonzalo Guerra Contreras GGC 10/2016 de fecha 26 de Julio de 2016, se aprueba la solicitud de cambio de materialidad de muros para "Jardín Infantil El Teniente", disminuyendo las partidas de paneles SIP para incluir la ejecución de paneles de Metalcon.

El valor de las modificaciones no considera un mayor monto presupuestario para su ejecución, aumentando las partidas en el mismo valor de las partidas disminuidas, a la vez que el plazo de ejecución se mantiene en lo inicialmente programado por la empresa contratista.

10º) Que, con fecha **22 de Julio de 2016** la empresa contratista ingresa presupuesto de modificaciones de arquitectura sin gastos generales.

11º) Que, de conformidad a lo señalado en Informe Técnico de don Gonzalo Guerra Contreras GGC 09/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, con fecha 08.09 y 10 de Febrero se realiza visita de Arquitecto revisor Macarena López desde nivel central con el fin de constatar los trabajos de ejecución y presentar modificaciones a los proyectos de arquitectura, estas modificaciones de arquitectura se enviaron oficialmente el día quince de Febrero de 2016 y fueron presentadas a la empresa un día después el día dieciséis de Febrero de 2016, en donde se solicitó evaluar factibilidad, costos y plazos para ejecución de las modificaciones solicitadas.



La empresa presentó proyecto con modificaciones acogidas y presupuestó el día veinticuatro de Febrero de 2016, fecha en donde se solicitaron nuevas modificaciones de nivel central por parte de JUNJI y se observaron partidas del presupuesto entregado por empresa. Posteriormente, se presentó segunda versión de modificaciones y el presupuesto de obras nuevamente el día veintinueve de Febrero de 2016. Una vez aprobadas las cubricaciones y solicitada la oficialización del presupuesto, empresa se niega a firmar modificaciones, ingresando carta el día veintinueve de Marzo de 2016 indicando interpretación de bases sobre el pago de gastos generales, condicionando la ejecución de las obras al pago de estos, quedando pendientes la aprobación de los trabajos solicitados.

Con el fin de resolver diferencias y aclarar interpretaciones se realiza reunión con personal de nivel central y representantes de empresa Halkida el día primero de Junio de 2016, resolviendo que se ingresara presupuesto de mayores obras sin incluir el pago de gastos generales como se indica en bases, acordando la empresa ingresar presupuesto de modificación a la brevedad. Finalmente empresa presenta presupuesto con modificaciones de arquitectura sin gastos generales el día veintidós de Julio de 2016.

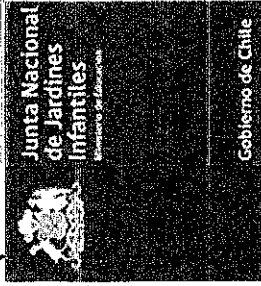
El valor total para la ejecución de las modificaciones de arquitectura solicitadas por nivel central es la suma del valor de aumentos de obra \$6.029.909, más el valor de las obras extraordinarias \$196.350, es decir un valor final de \$6.226.259 que se deben sumar a costos de obras civiles.

Que, para la ejecución de estas mayores obras solicitadas por nivel central, la empresa indica que requiere de un periodo de 20 días corridos como aumento de plazo, considerando estos días el periodo para realizar las modificaciones de proyecto de arquitectura y la ejecución de partidas adicionales. Igualmente se debe considerar que estas modificaciones traen consigo un atraso en el ingreso de permiso de edificación, debido a que se debió modificar proyecto para ingreso a DOM, estos atrasos en el ingreso están incluidos en los 20 días de plazo solicitados por empresa constructora para realizar los trabajos encomendados, considerando el periodo para realizar las modificaciones de proyecto de arquitectura, la ejecución de obras extras y el plazo de respuesta de nivel central aprobando las modificaciones.

Que, de acuerdo a lo anterior se aprueban los 20 días solicitados por empresa en relación a las modificaciones de arquitectura, considerando en este periodo la modificación del diseño y la ejecución de obras según modificaciones.

12º) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/466 de fecha 31 de Diciembre de 2015, se designa como **Inspector Técnico de Obras a Don Gonzalo Guerra Contreras RUT: 14.113.801-4**, Arquitecto.

13º) Que, mediante Resolución Exenta N°015/223 de 08 de Agosto de 2016 se notifica a la Empresa Constructora Halkida S.A ampliación de plazo de 20 días corridos desde el día 02 de Agosto de 2016, con fecha de término el día 21 de Agosto de 2016 y Aumento de Obras y Obras Extraordinaria por un monto total de **\$6.226.259** (Seis millones doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos)



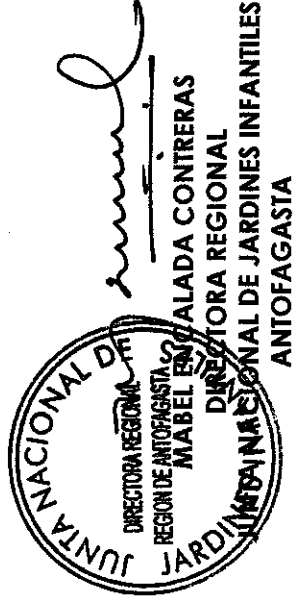
14º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la modificación del contrato aprobado por **Resolución Exenta N° 465 de fecha 31 de Diciembre de 2015**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa **HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, para la ejecución de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil El Teniente, Tocopilla**.
2. **AUTORÍCESE** el aumento de plazo de **20 días corridos** (veinte días) contados desde el **día 02 de Agosto de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 21 de Agosto del año 2016;** y el Aumento de Obras y Obras Extraordinarias por un monto total de **\$6.226.259** (Seis millones doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/WVP/FVC/CIP/VE
Of. Partes y Archivo
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Empresas Halkida S.A.
Asesora Jurídica JUNJI
Unidad de Adquisiciones ✓
Programa Meta Regional